



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/1355

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RANCAGUA,6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; Res. EX. 015/579 del 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta 015/579 del 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó el funcionamiento del jardín infantil y sala cuna en el inmueble ubicado en Avda. El Sol N° 1183, Villa Padre Hurtado, Rancagua, código 06.101.410, de propiedad de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, a contar del mes de Abril año 2010.

2.-Que de acuerdo a los informes de GESPARVU, este jardín funcionó también en el mes de Marzo.

3.-Que conforme a lo anterior, por Resolución Exenta N° 015/1665 de fecha 20 de Mayo del 2010, se modifica la Resolución Exenta 015/579 del 2010, N° 12 del acápite VI, correspondiente a la Región de O'Higgins, estableciéndose como mes de inicio de funcionamiento del citado jardín, el mes de Marzo.

4.-Que, en Resolución Exenta 015/579 del 2010, en su considerando N°6 dispone: " Que cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19880, que establece bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en relación con los efectos del acto administrativo en el tiempo, norma que establece que estos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

5.-Que en este sentido, corresponde pagar a la Fundación Hogar de Cristo el mes de Marzo del presente año.

6.-Que, existe la necesidad de dictar el respectivo acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N°015/740 de 19 de Mayo del año 2010, que aprobó el convenio suscrito con la Fundación Hogar de Cristo para el funcionamiento del jardín infantil ubicado en Avda. El Sol N° 1183, Villa Padre Hurtado, Rancagua, con el fin de efectuar las transferencias que se deban desde el mes de Marzo del año 2010.

RESUELVO:

1.- **Modifíquese** la Resolución Exenta N°015/740 de 19 de Mayo del año 2010, en le sentido de aclarar y dejar establecido que el inicio de funcionamiento del jardín infantil ubicado en Avda. El Sol N° 1183, Villa Padre Hurtado, Rancagua, de propiedad del Hogar de Cristo fue en el mes de Marzo del presente año.

2.-**Déjese Establecido** que la transferencias por operación deberá hacerse también por el mes de Marzo del presente año, según lo autoriza la Resolución Exenta 015/1665 del 2010, efectúense los pagos que proceda.

3.-En todo lo demás permanecerá vigente la Resolución Exenta Modificada.

4.- **Impútese** El Gasto Que Genere El Presente Convenio Al Subtitulo 24, Transferencia corrientes; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, Del Programa 01, Del Presupuesto del año 2010 De La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Maria Elena Claro Lyon

**MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

[Signature]
MCL/IMG/MRH/MMZ/m mz
Distribución:
Entidad
Departamento de fiscalía
Asesor jurídico D.R
Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R
Oficina de Partes.